



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2018-00235-00

Montería, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **ALBERTO ANTONIO GRACIA ZULETA**, a través de curador Ad Litem realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado y se cumplió el respectivo emplazamiento.

Se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de Conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 ibidem. **—PROVEA—**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00235-00
Demandante:	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ MORA
Demandado:	ALBERTO ANTONIO GRACIA ZULETA

Visto el anterior informe secretarial, se observa que a través de curador Ad Litem el demandado **ALBERTO ANTONIO GRACIA ZULETA**, presenta contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Así mismo, se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de Conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 ibidem.

Centro Comercial Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar 2do Piso Of. L-S-7, Tel: 60 4 7890050 Ext 213
Jo3lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co



En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **ALBERTO ANTONIO GRACIA ZULETA** a través de curador Ad Litem, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **CARMEN GONZALEZ MORA** y la parte demandada, **ALBERTO ANTONIO GRACIA ZULETA**, a través de Curador Ad Litem, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del articulo 80 ibidem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **17 DE MAYO DE 2024 A LAS 02:00PM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: el enlace para conectarse a la diligencia es: <https://call.lifesizecloud.com/20864634> y el enlace del expediente es: [ORD. LAB. RDO. 00235-2018](#)

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f851226a0faf2d998727abbc205b3d56d9f83e37d6d19d501fd20472160ff2**

Documento generado en 01/03/2024 11:52:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>